



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO 022 DE 2007 (27 DE MARZO DE 2007)

Por el cual se modifica el Acuerdo 046 de 2003, Artículo 15, párrafo 1 y Artículo 19.

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Acuerdo 011 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 27, literal n, consagra como función del Consejo Académico "expedir los reglamentos de orden académico".

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 046 de 2003, aprobó el Reglamento de Admisión para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el proceso de admisión a los programas que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, garantiza la igualdad de oportunidades para el acceso a la Educación Superior.

Que el Consejo Académico considera necesario modificar en el Acuerdo 046 de 2003, artículo 15, párrafo 1 y el artículo 19, para la preselección a entrevista, valoración básica y selección de aspirantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo 046 de 2003, artículo 15, párrafo 1, el cual queda así:

"ARTÍCULO 15°.

PARÁGRAFO 1.- El número de preseleccionados será hasta el doble del número de cupos autorizados para el período académico en cada programa"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Acuerdo 046 de 2003, artículo 19, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 19°. En el caso que alguno(s) de los admitidos no se matricule, se llamará a quien(es) siga(n) en estricto orden de puntaje, en caso de empate se seleccionará a quien tenga la mayor valoración básica para la carrera, previo informe de la División Medio Universitario".



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 del Acuerdo **022** de 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo 046 de 2003, Artículo 15, párrafo 1 y Artículo 19".

ARTÍCULO TERCERO. Los requisitos y procedimientos de las demás etapas del proceso de admisión son los contemplados en el Acuerdo 046 del 02 de septiembre de 2003.

ARTÍCULO CUARTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **27 DE MARZO DE 2007**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Esp. Ana Rosa Fonseca Barrera
Admisiones, Registro y Control

